

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMAGRO, EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2024****ASISTENTES**

Sr. Alcalde

D. Francisco Javier Núñez Ruiz

Sres(as). Concejales(as) adscritos (as) al Grupo municipal del Partido Popular

D^a Marta María Rivero Bautista.-

D. Juan Luis Marín Cruz.-

D^a Eva Ortega González-Mohíno.-D^a M^a del Carmen Peñalta Guzmán.-

Sres(as). Concejales(as) adscritos (as) al Grupo municipal Por Almagro

D. Genaro Galán García

D^a Concepción Ledesma Cañizares

Sres. (as) Concejales (as) adscritos (as) al Grupo municipal del Partido Socialista

D. Francisco Ureña Prieto

Dña. Marián Ureña Gutiérrez

D. Daniel Reina Ureña

D. Jesús Santacruz Moreno

D. Luis Barrios García.-

Sr. Interventor

D. Aurelio Sánchez Ciudad

Sra. Secretaria

Dña. Elena Gómez Lozano

NO ASISTE:D^a Palomo Dotor Pérez (Grupo municipal del Partido Socialista).--

En el Ayuntamiento de Almagro, siendo las 20.00 horas del día 01 de febrero de 2024, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión ordinaria presidida por el Sr. Alcalde y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales (as) reseñados (as) al margen, asistidos (as) por el Sr. Interventor y por mí, la Secretaria General de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quorum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 29 de noviembre de 2023.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con los votos a favor de los miembros del Grupo municipal del Partido Popular (5), los votos a favor de los miembros del Grupo municipal Por Almagro (2) y los votos a favor de los miembros del Grupo municipal del Partido Socialista (5), ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva trascrición reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

2.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO DE ALMAGRO

Se conoce la propuesta, cuyo texto literal es el siguiente:

"Visto que el Ayuntamiento de Almagro, de acuerdo con el Decreto 124/2000, de 11 de Junio, y conforme a la Orden de 8 de septiembre de 2000, que lo desarrolla y demás normativa de aplicación, aprobó con fecha 11 de julio de 2011, la Ordenanza reguladora del Registro de Parejas de Hecho de Almagro (BOP nº 83 de 11 de julio de 2011).

Dicha Ordenanza fue modificada con fecha 29 de marzo de 2012 (BOP nº 59 de 16 de mayo de 2012) con corrección de errores (BOP Nº 66 de fecha 1 de junio de 2012).

Considerando que dicho Decreto 124/2000, de 11 de julio, ha sido modificado por Decreto 139/2012, de 25 de octubre (DOCM 212 de 30-10-2012), modificada la letra g del apartado 1 por Decreto 43/2018, de 19 de junio (DOCM 124 de 26-06-2018) y modificado el apartado 1 del artículo 3 por Decreto 120/2022, de 8 de noviembre (DOCM 219 de 15/11/2022).

Considerando que esta Corporación considera conveniente modificar el Reglamento regulador del Registro de Parejas de Almagro, actualizando su contenido a los criterios y requisitos establecidos por la Comunidad Autónoma, con el fin de unificar criterios de inscripción y funcionalidad.

Esta Alcaldía propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Registro de Parejas de Hecho de Almagro, en los términos que constan en el expediente.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de anuncios, web municipal y Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días de acuerdo con lo fijado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Régimen Local, dentro de los cuales los/las interesados/as podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Considerar definitivamente adoptado el acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

TEXTO DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO DE ALMAGRO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Los cambios experimentados por las sociedades occidentales en las últimas décadas están también influyendo en las estructuras y circunstancias socio-familiares de la tradicional familia nuclear, y del concepto clásico de matrimonio como forma institucionalizada de la unión afectiva y estable entre el hombre y la mujer. La aparición de un nuevo tipo de relación familiar, no fundado exclusivamente en el vínculo matrimonial, sino en el consentimiento, la afectividad y la solidaridad libremente aceptados para construir un modelo distinto de vida en común, obligan a las diversas administraciones a plantearse el establecimiento de un nuevo régimen jurídico administrativo de la relación de pareja.

Ello es consecuencia lógica de los cambios de comportamiento en lo que a las relaciones de pareja se refiere y de la consiguiente transformación que la institución familiar ha experimentado.

La Administración no puede ser ajena a esta nueva realidad social y tiene que ofrecer los cauces necesarios para hacer efectivo el principio de igualdad reconocido en el Artículo 14 de nuestra Constitución, así como garantizar el respeto a la dignidad de la persona, de los derechos inviolables que le son inherentes y el libre desarrollo de su personalidad reconocidos en el artículo 10.1 de la misma norma.

Por estas razones, y atendiendo a los principios de libertad y de igualdad del individuo, el Registro de Parejas de Hecho de Almagro permitirá que se inscriban, voluntariamente, las uniones de hecho que establezcan una relación afectiva de pareja con independencia de su orientación sexual. Se pretende, con ello dar una adecuada respuesta a una nueva demanda social, donde situaciones concretas vienen a conformar una realidad social diferenciada que requiere de disposiciones normativas que permitan el acceso, en condiciones de igualdad, a las distintas posibilidades que la sociedad ofrece a los ciudadanos.

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA Y OBJETO

Esta ordenanza del municipio Almagro, tiene como objeto la organización y funcionamiento del Registro Municipal de Parejas de Hecho.

El Registro Municipal de Parejas de Hecho tiene carácter administrativo y en él se inscribirán las uniones que formen una pareja no casada y que convivan en relación afectiva análoga a la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



conyugal, de forma libre, siendo ambos residentes en Almagro.
El Registro será formado por el negociado de Secretaría, correspondiéndole su gestión y custodia.

ARTÍCULO 2.-RÉGIMEN JURÍDICO.

Este Registro Municipal de Parejas de Hecho se registrará por la presente Ordenanza y supletoriamente por las demás normas de aplicación, Decreto 124/2000, de 11 de Julio, modificado por Decreto 139/2012, de 25 de octubre, modificada la letra g del apartado 1 por Decreto 43/2018, de 19 de junio y modificado el apartado 1 del artículo 3 por Decreto 120/2022, de 8 de noviembre y sus Órdenes de desarrollo.

ARTÍCULO 3.-CONCEPTO PAREJA DE HECHO. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se considera pareja de hecho las uniones que formen una pareja no casada, incluso del mismo sexo, que convivan en relación afectiva análoga a la conyugal, de forma libre, siendo ambos residentes en este municipio y que cumplan los requisitos exigidos en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 4.-REQUISITOS PERSONALES.

La inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento es voluntaria y declarativa.

Para efectuar la inscripción de la pareja de hecho deberán concurrir los siguientes requisitos:

- a) Manifiestar la voluntad de inscribirse como pareja estable no casada mediante comparecencia personal y conjunta de ambos miembros de la pareja ante el/la funcionario/a que desempeñe la Secretaría General. Se levantará acta de la comparecencia que quedará incorporada al expediente, previa acreditación de las respectivas identidades mediante la exhibición del documento nacional de identidad o, en su defecto, pasaporte o permiso de conducir, si se trata de personas españolas, y del pasaporte o, en su defecto, cualquier otro documento que las identifique, si se trata de personas extranjeras.
- b) Ser mayor de edad o menor emancipado/a.
- c) No tener con la otra persona, miembro de la pareja, una relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción, o colateral por consanguinidad o adopción hasta el tercer grado.
- d) No estar ligado por vínculo matrimonial ni formar pareja estable no casada con otra persona.
- e) No tener constituida una pareja o unión de hecho, inscrita en un Registro de parejas de hecho o de similar naturaleza de otro municipio u otra Comunidad Autónoma.
- f) Convivencia con la otra persona, miembro de la pareja, en Almagro. Para acreditar la convivencia bastará el certificado de empadronamiento de los miembros de la pareja en el mismo domicilio.

Artículo 5.- INSCRIPCIONES.

Las inscripciones en el Registro podrán ser de cuatro tipos:

- Inscripción básica de constitución: Son las que tienen por objeto hacer constar la existencia de la pareja de hecho.
- Inscripciones complementarias o de modificación: Como tales se inscribirán los contratos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre quienes constituyen la pareja de hecho, y las modificaciones de los mismos.

- Inscripciones de extinción o baja: Dan constancia de la disolución de la pareja de hecho o del traslado del domicilio de la pareja a otro municipio.

Las parejas de hecho así registradas gozarán de los derechos y obligaciones que les sean reconocidas por las Leyes

ARTÍCULO 6.-DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA INSCRIPCIÓN BÁSICA DE CONSTITUCIÓN.

Para llevar a cabo la inscripción de constitución, la documentación necesaria que se deberá aportar será la siguiente:

Declaración de voluntad de inscribirse en el Registro como pareja estable no casada.

Certificación de estado civil, que acredite la condición de soltero/a, viudo/a o divorciado/a.

Certificación del padrón municipal que acredite que los/as solicitantes residen y conviven en el municipio de Almagro.

Acreditación de la emancipación, en el caso de solicitantes menores de 18 años.

Declaración responsable de no tener con la otra persona, miembro de la pareja, una relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción, o colateral por consanguinidad o adopción hasta el tercer grado.

Declaración responsable de no estar ligado por vínculo matrimonial ni formar pareja estable no casada con otra persona.

Declaración responsable de no tener constituida una pareja o unión de hecho, inscrita en un Registro de parejas de hecho o de similar naturaleza de otro municipio u otra Comunidad Autónoma.

ARTÍCULO 7.-DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA INSCRIPCIÓN COMPLEMENTARIA O DE MODIFICACIÓN.

Para llevar a cabo la modificación de la inscripción deberá adjuntarse la documentación que justifique las circunstancias que motivan la solicitud de modificación de la pareja de hecho, y deberá ser instada conjuntamente por los dos miembros de la pareja.

Para llevar a cabo inscripciones complementarias, se presentarán los contratos correspondientes, que pueden efectuarse de manera simultánea o posteriormente a la presentación de la solicitud de inscripción básica, y ésta se realizará de manera extractada. En la misma se mencionará el documento que le sirva de soporte y la referencia al expediente administrativo de la pareja de hecho, donde se archivará.

ARTÍCULO 8 .-EXTINCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE PAREJAS DE HECHO.

Los motivos por los que puede extinguirse una pareja de hecho son los siguientes:

- Por mutuo acuerdo.
- Por decisión unilateral de uno de los miembros de la pareja, notificada al otro por cualquiera de las formas admitidas en Derecho.
- Por muerte de uno de los miembros de la pareja.
- Por separación de hecho de más de seis meses.
- Por contraer matrimonio uno de los miembros de la pareja.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Por traslado a otro municipio.

ARTÍCULO 9 .-DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA INSCRIPCIÓN DE EXTINCIÓN DE PAREJAS DE HECHO.

Para llevar a cabo la inscripción de extinción, la documentación necesaria que se deberá aportar será la siguiente:

- Solicitud suscrita por los/as dos interesados/as o por uno/a de ellos/as acompañada de la notificación al/a la otro/a de la decisión de extinción.
- Certificado de defunción en su caso.
- Cualquier medio de prueba acreditativo de la separación de hecho durante más de seis meses, en su caso.
- Certificado de inscripción de matrimonio civil en el Registro Civil, en su caso.

ARTÍCULO 10.-SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.

El procedimiento se iniciará a instancia de ambos miembros de la pareja, mediante la correspondiente solicitud dirigida al órgano responsable del Registro Municipal.

No podrá practicarse inscripción alguna en el Registro sin el consentimiento conjunto de los miembros de la pareja. Solamente las inscripciones que hagan referencia a la extinción de la pareja podrán efectuarse a instancia de uno solo de sus miembros.

No procederá una nueva inscripción sin la previa cancelación de las preexistentes.

Todo ello, con excepción de aquellos casos en los que lo solicitado sea la inscripción de la extinción, supuesto en el que será suficiente que aquélla sea instada por uno/a solo/a de ellos/as.

En los supuestos de incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos que fueron determinantes para la inscripción, el órgano encargado del Registro, previa audiencia a los/as interesados/as, podrá proceder de oficio a la cancelación de la inscripción.

La solicitud de inscripción en el Registro Municipal se presentará por escrito y dirigida al Alcalde, y en ella constarán los siguientes datos:

- Nombre, apellidos de los/as solicitantes.
- Lugar de nacimiento.
- D.N.I./ pasaporte o N.I.E., en su caso.
- Fijación del domicilio familiar, para los casos de constitución y modificación de la inscripción de parejas de hecho.

Se abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción constitutiva de una unión de hecho, el cual quedará integrado por la solicitud y el resto de la documentación que acompañe a ésta o se presente posteriormente.

ARTÍCULO 11.-PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.

Cada solicitud de inscripción básica dará lugar a la apertura de un expediente administrativo en el que se archivará la documentación que lo acompañe. Se integrarán las distintas solicitudes de inscripciones marginales y complementarias y de baja que puedan originarse, así como los documentos que las conformen.

El número de registro asignado a la inscripción básica, será asimismo consignado como primera

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



parte de un subnúmero en cada una de las inscripciones marginales, complementarias y final, del expediente de la pareja de hecho.

Presentada la solicitud, si el encargado del Registro Municipal apreciara cualquier carencia o defecto subsanable en la solicitud o en la documentación presentada, requerirá a los/as interesados/as para que en el plazo máximo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles que si no lo hicieran así, se les tendrá por desistidos/as de su petición, previa resolución en tal sentido.

Completa la documentación, el encargado del Registro Municipal elaborará una propuesta de resolución al Alcalde, que en el plazo de tres meses desde su recepción dictará resolución motivada sobre la concesión o denegación de la inscripción, entendiéndose la misma estimada si no se hubiese dictado en el citado plazo.

Si la misma se estima, se procederá a extender el correspondiente asiento en el Libro de Registro, que deberá ratificarse conjuntamente por los/as interesados/as por medio de una comparecencia personal, donde se ratificarán y manifestarán ante el/la funcionario/a público/a que desempeñe la Secretaría General el consentimiento a la inscripción en el Registro Municipal.

Si se desestima, deberá hacerse de manera motivada y se notificará la resolución junto con la posibilidad de interponer recurso de reposición.

Los pactos de convivencia, estén o no inscritos en el Registro Municipal sólo surtirán efectos entre las partes firmantes y nunca podrán perjudicar a terceros.

ARTÍCULO 12.-PUBLICIDAD Y EFECTOS.

Las informaciones y datos que estén contenidos en el Registro Municipal tendrán a todos los efectos la consideración de datos de carácter personal, sujetos al régimen establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la normativa autonómica vigente en cada momento en materia de protección de datos.

El contenido del Registro se acreditará mediante la oportuna certificación administrativa.

La publicidad del Registro de Parejas de Hecho de Almagro quedará limitado exclusivamente a la expedición de certificación de sus asientos, a instancia de cualquiera de los miembros de la pareja o de quien acredite un interés legítimo, a requerimiento de juzgados y tribunales de justicia o a petición de autoridades del Estado o Comunidades Autónomas a efectos informativos o estadísticos.

La inscripción en el registro de parejas de hecho de Almagro no será obstáculo para que éstas puedan también realizarse en el Registro de parejas de hecho de Castilla-La Mancha, siempre que tal circunstancia así se haga constar en el momento de su inscripción.

ARTÍCULO 13.-REGISTRO Y GRATUIDAD.

El Registro Municipal de Parejas de Hecho deberá formalizarse mediante:

1. El Libro General.
2. El Fichero Auxiliar.

En el Libro General del Registro Municipal de Parejas de Hecho deberán practicarse los asientos correspondientes a los actos inscribibles.

El Libro General deberá estar formado por hojas móviles.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



En el Fichero Auxiliar deberán figurar por orden alfabético de apellidos las personas inscritas en el Libro General.

La inscripción en este Fichero Auxiliar deberá hacer constar las páginas del Libro General en las que se hayan efectuado inscripciones o asientos que puedan afectar a dichas personas.

El Libro General y el Fichero Auxiliar podrán formalizarse en soporte informático estando sujeto el tratamiento automatizado de los datos en ellos contenidos al régimen de publicidad y protección de datos de carácter personal.

Las inscripciones que se practiquen en el citado Registro y las certificaciones que se expidan serán gratuitas.

Se aprueban, junto con esta ordenanza, el modelo de solicitud de inscripción básica de constitución de una pareja de hecho, el modelo de solicitud de modificación o complemento de una inscripción de una pareja de hecho, el modelo de solicitud de extinción y baja de una pareja de hecho, que figuran como anexos I, II y III, respectivamente.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

La presente Ordenanza deroga íntegramente a la Ordenanza reguladora del Registro de Parejas de Hecho de Almagro aprobada con fecha 11 de julio de 2011, y sus modificaciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ANEXO I
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN BÁSICA DE CONSTITUCIÓN DE PAREJA DE HECHO

1. DATOS PERSONALES.

Nombre y apellidos. D./Doña _____ D.N.I. _____

Nombre y apellidos. D./Doña _____ D.N.I. _____

Domicilio _____

Localidad _____ Provincia _____

C.P. _____

Teléfono de contacto _____

Mail _____

Exponen:

Primero. Que desean constituir una pareja de hecho en los términos establecidos en la ordenanza reguladora del Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Almagro.

Segundo. Que acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos, para acreditar los requisitos exigidos para su inscripción en el correspondiente Registro Municipal:

Declaración de voluntad de inscribirse en el Registro como pareja estable no casada.

Certificación de estado civil, que acredite la condición de soltero/a, viudo/a o divorciado/a.

Certificación del padrón municipal que acredite que los/as solicitantes residen y conviven en el municipio de Almagro.

Acreditación de la emancipación, en el caso de solicitantes menores de 18 años.

Declaración responsable de no tener con la otra persona, miembro de la pareja, una relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción, o colateral por consanguinidad o adopción hasta el tercer grado.

Declaración responsable de no estar ligado por vínculo matrimonial ni formar pareja estable no casada con otra persona.

Declaración responsable de no tener constituida una pareja o unión de hecho, inscrita en un Registro de parejas de hecho o de similar naturaleza de otro municipio u otra Comunidad Autónoma

Por todo lo cual, **solicitan:**

Que se proceda a la inscripción básica de constitución de la pareja de hecho en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Almagro.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firma y DNI de los/as interesados/as.



ANEXO II
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y COMPLEMENTARIA DE UNA INSCRIPCIÓN DE PAREJA DE HECHO

1. DATOS PERSONALES.

Nombre y apellidos. D./Doña _____

D.N.I. _____

Nombre y apellidos. D./Doña _____

D.N.I. _____

Domicilio _____

Localidad _____ Provincia _____

C.P. _____

Exponen:

Primero. Que constituyen una pareja de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Almagro.

Segundo. Que fueron inscritos como tal, con el nº _____/_____ en el Registro de Parejas de Hecho, en fecha _____.

Tercero. Que ha habido una modificación en los datos existentes en la inscripción constitutiva, que es la siguiente _____, y para demostrar la misma se aporta la siguiente documentación:

-

-

Por todo lo cual,

Solicitan:

Que se proceda a la inscripción marginal de los datos modificados en el expediente nº _____/_____ de la pareja de hecho en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Almagro.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firma del/de la interesado/a.

**ANEXO III****SOLICITUD DE BAJA DE PAREJA DE HECHO**

(Podrá ser solicitada por uno o por los dos miembros de la pareja de hecho).

SOLICITUD DE BAJA DE PAREJA DE HECHO.**1. DATOS PERSONALES.**

Nombre y apellidos. D./Doña _____

D.N.I. _____

Nombre y apellidos. D./Doña _____

D.N.I. _____

Domicilio _____

Localidad _____ Provincia _____

C.P. _____

Exponen:

Primero. Que fueron inscritos/as como pareja de hecho con el nº _____/_____ en el Registro Municipal de Parejas de Hecho, en fecha _____, tras haberse tramitado el correspondiente expediente administrativo.

Segundo. Que se encuentran en la siguiente situación _____ (causas de disolución de la ordenanza).

Tercero. Que para demostrar la misma se aporta la siguiente documentación:

- En su caso, certificado de defunción.
- En su caso, cualquier medio de prueba acreditativo de la separación de hecho durante más de seis meses.
- En su caso, certificado de inscripción de matrimonio en el Registro Civil.
- En su caso, documentación acreditativa de haber dejado sin efecto la escritura pública que se hubiera otorgado para acreditar la existencia de la misma.
- Por traslado.
- Otros

Por todo lo cual, **solicita/n:**

Que se proceda a la inscripción de extinción y baja de pareja de hecho en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Almagro.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firma del/de la interesado/a.

Seguidamente tienen lugar las intervenciones, que constan en el soporte sonoro anexo como parte integrante de la presente acta, del minuto 2 y 50 segundos al minuto 3 y 24 segundos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con los votos a favor de los miembros del Grupo municipal del Partido Popular (5), los votos a favor de los miembros del Grupo municipal Por Almagro (2) y los votos a favor de los miembros del Grupo municipal del Partido Socialista (5), ninguno en contra y ninguna abstención

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

3.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN DE GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL.

Se conoce la propuesta, cuyo texto literal es el siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno toma conocimiento de la modificación del siguiente Grupo Político:

1.-DENOMINACIÓN: GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.

COMPOSICIÓN:

D. Francisco Ureña Prieto.
D^a Marián Ureña Gutiérrez
D. Daniel Reina Ureña
D. Jesús Santacruz Moreno
D^a Paloma Dotor Pérez.
D. Luis Barrios García

DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES:

Titular: D. Francisco Ureña Prieto.
Suplente 1º.- D^a Marián Ureña Gutiérrez.
Suplente 2º.- D. Daniel Reina Ureña
Suplente 3º.- D. Jesús Santacruz Moreno
Suplente 4º.- D^a Paloma Dotor Pérez.
Suplente 5º.- D. Luis Barrios García

El Ayuntamiento Pleno toma conocimiento de la propuesta transcrita.

4.- DACIÓN DE CUENTA DE LA ADSCRIPCIÓN DE MIEMBROS A LAS DIFERENTES COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Se conoce la propuesta, cuyo texto literal es el siguiente:

"Se da cuenta de la adscripción de miembros a la siguiente **Comisión Informativa Permanente**, creada mediante acuerdo de Pleno de fecha 13 de julio de 2013, tras la toma de posesión de D. Luis Barrios García como Concejales del Grupo Municipal Socialista:

(.....)

6.- Comisión Informativa Permanente de Infancia, Juventud, Familia, Bienestar Social, Mujer e Igualdad, Consumo, Mercado y Mercadillo.

Presidencia: D. Francisco Javier Núñez Ruiz (PP)

D^a Eva Ortega González- Mohíno (PP)

D. Luis Barrios García (PSOE)

D^a Paloma Dotor Pérez (PSOE)

D. Genaro Galán García (P.A)

(...)

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la propuesta transcrita.

5.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.

Se da cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía desde el Decreto 671/2023 al 65/2024 y se entrega copia de la correspondiente relación a los portavoces de los Grupos municipales de la Corporación.

Constan los informes de la Alcaldía y de las diferentes Concejalías en el soporte sonoro anexo, como parte integrante del acta, del minuto 5 y 30 segundos al minuto 39 y 19 segundos.

6.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar al Sr. Alcalde si alguno (a) de los Sres./as Concejales/as desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, no se someten al Pleno ninguna cuestión de tal naturaleza.

Con carácter previo, al tratamiento del punto 7º, el Sr. Alcalde interviene al haber omitido información correspondiente al punto 5 (consta en el soporte sonoro anexo, como parte integrante del acta, del minuto 39 y 19 segundos al minuto 39 y 40 segundos).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Constan en el soporte sonoro anexo, como parte integrante de la presente acta, del minuto 41 y 50 segundos hasta el final de la grabación mencionada.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las veintiuna horas y veintisiete minutos, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Alcalde-Presidente conmigo, la Secretaria General, que doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.